



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
TANLAJÁS, S.L.P.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 19

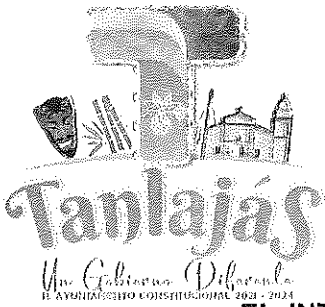
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 07 DE AGOSTO DEL 2023

En el Municipio de Tanlajás, Estado de San Luis Potosí, siendo las 08:00 ocho horas del día siete de agosto del dos mil veintitrés, día y hora a la que fueron oportunamente convocados los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tanlajás, S.L.P., electos para el periodo de administración 2021-2024, se constituyeron en el salón de Cabildo, ubicado en calle Venustiano Carranza s/n de la zona centro de esta misma Localidad, CP. 79810, los ciudadanos **GENARO AHUMADA CEDILLO**, Presidente Municipal Constitucional y los regidores **SILVINA SALVADOR MARTINEZ**, Regidor de mayoría relativa, **VICTORIA GOMEZ HERNANDEZ**, Regidor de Representación proporcional 1; **PEDRO MARTINEZ SANTOS**, Regidor de Representación Proporcional 2; **HILARIA SANTIAGO MEDINA**, Regidor de Representación Proporcional 3; **ZAIDA LIZZETH LARRAGA TREJO**, Regidor de Representación Proporcional 4 suplente; **FAUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ**, Regidor de Representación Proporcional 5 y el Síndico Municipal Licenciado en Derecho **DELFINO MAURICIO PÉREZ**; asistidos por la LIC. **FLOR ZULEMA MONTES RODRIGUEZ**, Secretaria General Municipal, con el objeto de llevar a cabo la **sesión extraordinaria** de Cabildo número 19, la que se celebrara al tenor del siguiente:

-----ORDEN DEL DIA-----

1. Pase de lista y declaración del Quórum legal
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura del acta de sesión anterior y en su caso aprobación de la misma;
4. Someter a consideración del cabildo, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la **SOLICITUD DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PRESENTADA Y SUSCRITA POR EL PROFESOR ROBERTO GONZALEZ CRUZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI, PARA QUE SE EXTIENDA POR ESCRITO LA AUTORIZACION DE DOS LICENCIAS SINDICALES A NOMBRE DE ROBERTO GONZALEZ CRUZ COMO SECRETARIO GENERAL Y MA. GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, COMO SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANLAJAS, S.L.P., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SIN EXPRESAR EN LA PETICION,**

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Silvina', 'Victoria', 'Pedro', 'Hilaria', 'Zaida', 'Faustina', 'Delfino', 'Flor', and 'Genaro']



EL INTERES EN RESERVAR LA PLAZA DE BASE, CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS SINDICALES; y

5. Clausura de la sesión.

----- **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA** -----

Preparada la sesión, la Secretaria General del Ayuntamiento, cede la intervención conforme al orden del día propuesto de la siguiente manera:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Pase de lista y declaración del Quórum legal. PRESIDENTE MUNICIPAL: Buenos días, estimados compañeros, damos inicio a esta sesión de Cabildo, agradeciendo su participación, por lo que en estos momentos se instruye y concedo el uso de la voz a la Secretaria General para que proceda al pase de lista de asistencia.

SECRETARIA GENERAL: Con la venia del presidente y el permiso de todos Ustedes, a continuación, procedo a efectuar el pase de lista de asistencia, con el objeto de verificar la presencia de todos los integrantes del H. Cabildo, haciéndolo de la siguiente manera:

PRESIDENTE MUNICIPAL	GENARO AHUMADA CEDILLO	PRESENTE
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA	SILVINA SALVADOR MARTINEZ	PRESENTE
SINDICO	DELFINO MAURICIO PEREZ	PRESENTE
REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL 1	VICTORIA GOMEZ HERNANDEZ	PRESENTE
REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL 2	PEDRO MARTINEZ SANTOS	PRESENTE
REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL 3	HILARIA SANTIAGO MEDINA	PRESENTE
REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL 4 (SUPLENTE)	ZAIDA LIZETH LARRAGA TREJO	PRESENTE
REGIDOR DE REP. PROPORCIONAL 5	FAUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ	PRESENTE

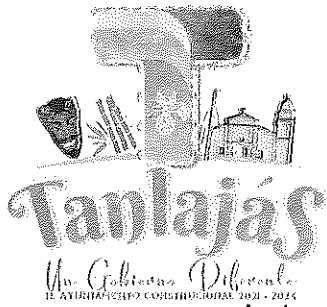
SECRETARIA GENERAL: En virtud de que se encuentra con la presencia de la mayoría de los integrantes del H. Cabildo, le informo al Presidente Municipal que hay quorum legal para sesionar. Es cuanto, Señor Presidente. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Verificada la asistencia de todos los integrantes de Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, **DECLARO QUORUM LEGAL**, procediendo a instalar formalmente los trabajos de la **SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, declarando validos los acuerdos, que de ella emanen, para presentes, ausentes y disidentes. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Lectura y aprobación del orden del día. PRESIDENTE MUNICIPAL: Una vez declarado el Quórum legal de la sesión, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, dar lectura al orden del día. -----

SECRETARIA GENERAL: A continuación, en uso de la voz por instrucción del Presidente Municipal, presento la propuesta del orden del día conforme habrá de regirse esta sesión de Cabildo, la cual se encuentra impresa en sus respectivas carpetas, abriendo un espacio

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
TANLAJÁS, S.L.P.

para su lectura, discusión y para que los regidores hagan uso de la voz, si quisieren hacerlo. Hecho lo anterior, someto a votación de los integrantes de Cabildo el orden del día, solicitándoles en forma económica la intención de su voto, preguntando quien este por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano: **ocho votos**; las y los integrantes que estén por la negativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano: **cero votos**; las y los integrantes que estén por la abstención sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano: **cero votos**. Resultados: **OCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** -----

POR TANTO, EL PLENO DEL H. CABILDO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS. Es cuanto, Señor Presidente. --

PRESIDENTE: Se tiene por desahogado este punto. Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Lectura del acta de sesión anterior y en su caso aprobación de la misma.

SECRETARIA GENERAL: A continuación, abriendo un espacio, doy lectura al acta de cabildo anterior, así como para que en caso de que lo consideren necesario los regidores hagan uso de la voz, si quisieren hacerlo. Hecho lo anterior, someto a votación de los integrantes de cabildo la aprobación en su caso del acta de la sesión precedente, en forma económica; preguntando a los integrantes del H. Cabildo quien este por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano: **ocho votos**, las y los integrantes que estén por la negativa sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano: **cero votos**; las y los integrantes que estén por la abstención sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano: **cero votos**. Resultados señor Presidente; **OCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** -----

POR LO QUE EL PLENO DEL H. CABILDO MUNICIPAL APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. Es cuanto, Señor Presidente. -----

PRESIDENTE: Se tiene por desahogado este punto. Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento, continúe con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Someter a consideración del cabildo, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la **SOLICITUD DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PRESENTADA Y SUSCRITA POR EL PROFESOR ROBERTO GONZALEZ CRUZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI, PARA QUE SE EXTIENDA POR ESCRITO LA AUTORIZACION DE DOS LICENCIAS SINDICALES A NOMBRE DE ROBERTO GONZALEZ CRUZ COMO SECRETARIO GENERAL Y MA. GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, COMO SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES AL**

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Secretaria General' written vertically.]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
TANLAJAS, S.L.P.

SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANLAJAS, S.L.P., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SIN EXPRESAR EN LA PETICION, EL INTERES EN RESERVAR LA PLAZA DE BASE, CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS SINDICALES;

PRESIDENTE MUNICIPAL: En uso de la voz, solicito a la Secretaria General, dar cuenta y lectura del contenido completo de la SOLICITUD DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PRESENTADA Y SUSCRITA POR EL PROFESOR ROBERTO GONZALEZ CRUZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI, PARA QUE SE EXTIENDA POR ESCRITO LA AUTORIZACION DE DOS LICENCIAS SINDICALES A NOMBRE DE ROBERTO GONZALEZ CRUZ COMO SECRETARIO GENERAL Y MA. GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, COMO SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANLAJAS, S.L.P., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SIN EXPRESAR EN LA PETICION, EL INTERES EN RESERVAR LA PLAZA DE BASE, CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS SINDICALES, la cual será analizada y discutida por el pleno del H. Cabildo.

SECRETARIA GENERAL: Con el permiso del Presidente, a continuación doy cuenta a los integrantes del Cabildo con la SOLICITUD DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PRESENTADA Y SUSCRITA POR EL PROFESOR ROBERTO GONZALEZ CRUZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI, PARA QUE SE EXTIENDA POR ESCRITO LA AUTORIZACION DE DOS LICENCIAS SINDICALES A NOMBRE DE ROBERTO GONZALEZ CRUZ COMO SECRETARIO GENERAL Y MA. GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, COMO SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TANLAJAS, S.L.P., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SIN EXPRESAR EN LA PETICION, EL INTERES EN RESERVAR LA PLAZA DE BASE, CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS SINDICALES, dando lectura del contenido completo, sin considerar necesaria su transcripción, sin embargo se pone a su disposición copia fotostática en sus respectivas carpetas, con el objeto de que sean analizados y discutidos, abriendo un espacio para su lectura, discusión y para que los regidores hagan uso de la voz, con el objeto de determinar el trámite correspondiente y el despacho oportuno del asunto, para hacerlo del conocimiento del peticionario. **Conste. - -**

Intervención de Regidores:

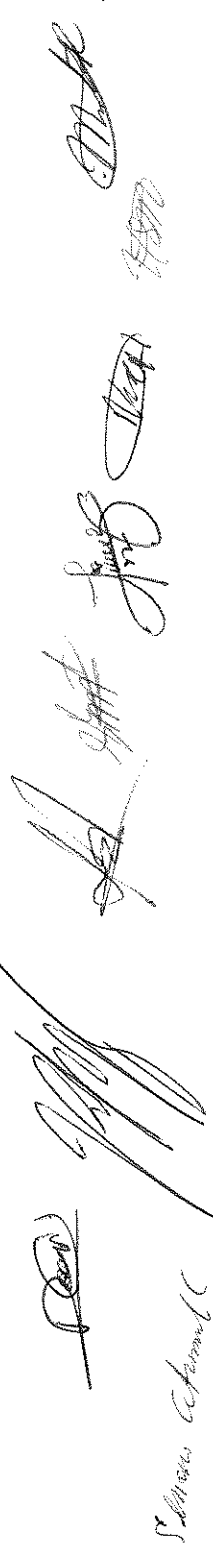
A continuación, solicitan el uso de la palabra, diversos regidores y concedido que les fue, realizaron las manifestaciones siguientes:

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a vertical note that reads 'S. Arce' and 'C. Arce'.]

Hace uso de la voz, el Regidor PEDRO MARTINEZ SANTOS, quien manifiesta: Con su permiso Señor Presidente, compañeros Regidores, me permito señalar que la solicitud de la cual se nos ha dado lectura y traslado, signada por el PROFR. ROBERTO GONZÁLEZ CRUZ, no es completa, considerando que, al escrito no se anexaron los documentos necesarios que avalen la personalidad jurídica que ostenta el solicitante, pues en el ayuntamiento no tenemos constancias de la existencia del sindicato, que si bien lo hemos pasado por alto, ya que se ha venido dejando pasar por diversas cuestiones, sin embargo actualmente la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, se ha puesto más estricta, inclusive en la reciente visita, verificaron e inspeccionaron al personal, y observaron las licencias de los compañeros trabajadores, por lo que considero son obligatorio dichos documentos para una transparencia y certeza legal de la vida del organismo y justificar el trámite de dicha solicitud, por lo que es necesario que exhiba lo siguiente:

- a) Copia fotostática del Acta de asamblea constitutiva debidamente certificada o cotejada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por de la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;
- b) Una lista o listas autorizadas con el nombre, CURP y domicilio de los miembros Sindicato, debidamente cotejada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por de la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;
- c) Copia fotostática de los estatutos de la agrupación sindical, debidamente certificada o cotejada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;
- d) Copia fotostática de la resolución en la que se resuelve otorgar el registro del sindicato, que contenga domicilio, número de registro, nombre del sindicato, nombre de los integrantes del comité ejecutivo, fecha de vigencia actual del comité ejecutivo, número o padrón de socios y padrón, debidamente certificada o cotejada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por de la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;
- e) Cópia fotostática del acta de asamblea en que se hubiere elegido o reelecto la directiva de la asociación sindical, modificado sus estatutos y comunicado altas y bajas de sus agremiados, en términos del artículo 81 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, documentos debidamente certificado o cotejados por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por de la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;

En uso de la palabra la Regidora SILVINA SALVADOR MARTINEZ, manifiesta que: es cierto, nosotros no tenemos ningún documento, sabemos que es el Secretario del sindicato, pero nunca nos ha hecho llegar ningún nombramiento, por lo que en estos momentos debemos acordar con auxilio del Síndico Municipal lo correspondiente;



Silvina Salvador Martinez



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
TANLAJÁS, S.L.P.

En uso de la palabra la Regidora ZAIDA LIZETH LARRAGA TREJO, exterioriza que: Entonces mientras no exhiba los documentos y en tanto no está autorizada la licencia sindical, de Roberto González Cruz, secretario general del sindicato y Ma. Guadalupe Guerrero Martínez, secretaria de actas y acuerdos, por lo tanto deberán reintegrarse de manera inmediata a su trabajo, en máximo 24 horas a partir de que se les notifique; además quiero agregar como referencia, que la Ley del Trabajo, señala que el trabajador o trabajadores podrán volver a su puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro de un término de seis años, a partir de la comisión accidental o permanente de su sindicato, y vencido este término quien lo sustituya como interino, sería considerado como de planta después de seis años y en el caso en concreto, el señor González Cruz, ya lleva con licencia sindical más de seis años, por lo que puede ser posible cambiarlo de puesto, pero lo dejo a consideración de este Cabildo e igual con auxilio del síndico, se dicte el punto de acuerdo correspondiente;

En uso de la palabra la Regidora FAUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, manifiesta que: Tengo entendido que como nos ha informado el Síndico, el Sindicato demandó al Municipio y a su vez el Ayuntamiento contrademandó la nulidad de las Condiciones Generales de Trabajo, pidiendo la invalidez de las cláusulas que lo integran, dentro de las cuales está la cláusula 37, por consiguiente considero que mientras no se resuelva el expediente 01/2021/M3, no es posible pagar algo que no es obligatorio en ninguna ley y que no está contemplado en el presupuesto de egresos, incluso hasta la ley del Trabajo, señala en referencia a los permisos de los trabajadores, para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato, que el tiempo perdido podrá descontarse al empleado a no ser que lo compensé con un tiempo igual de trabajo efectivo;

En uso de la palabra la Regidora HILARIA SANTIAGO MEDINA, expresa que: pues yo considero que deberá exhibir sus documentos, para justificar y tener el antecedente sobre lo que se pudiera autorizar, mientras tanto que se reintegren a su trabajo.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Una vez que los ediles anteriores participaron, pregunto si algún regidor más, desea hacer uso de la palabra. Hecho lo anterior y no habiendo quien solicite el uso de la voz, solicito a la Secretaria General del Ayuntamiento, pregunte a los integrantes del cabildo si consideran que el tema está lo suficientemente discutido.

SECRETARIA GENERAL: Por instrucciones del señor Presidente, pregunto a los integrantes del cabildo ¿consideran que este tema está lo suficientemente discutido?, manifestándose por unanimidad en el sentido que el tema está lo suficientemente discutido, y para dictar a continuación el punto de acuerdo, los Regidores se auxilian del Síndico Municipal, resultado que se informó al Presidente Municipal.

Por tanto el pleno del H. Cabildo Municipal, con fundamento en lo dispuesto por artículos 1o., 8, 14, 16, 115, 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Sandra Schmidt' at the bottom.]

Mexicanos; 2, 3, 5 del Convenio 87 y 3 del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo; Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 6, 7, 17, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 31, 70, 74, 75, 159 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Tanlaajas, S.L.P.; 1, 2 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Tanlaajas, S.L.P.; con auxilio del Síndico Municipal, por unanimidad dicta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

I. Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.

El artículo 1o. de la Carta Magna, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Derecho de petición.


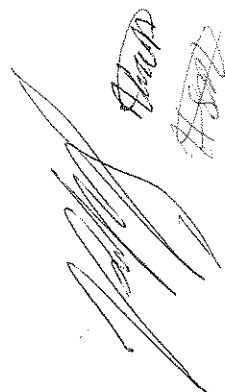
En el ámbito del derecho mexicano, el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

Distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, en interpretación del precepto constitucional transcrito, han emitido diversos precedentes, señalando cuáles son los requisitos que debe satisfacer la petición que formula el gobernado para que le asista la garantía de respuesta, y han definido las características de la contestación que debe dar la autoridad, los elementos que deben contener una y otra son los que a continuación se apuntan:

La petición

- Debe formularse de manera pacífica y respetuosa;
- Ser dirigida a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada, y
- El peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta.



S. Gómez Afanador

La respuesta

- La autoridad debe emitir un acuerdo;
- Ha de producirse en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla;
- Tendrá que ser congruente con la petición;
- La autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos;
- No existe obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso; y
- La respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicado precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho y no por autoridad diversa.

Respecto de tales requisitos, resultan ilustrativos los siguientes criterios:

- Tesis que sostuvo la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su anterior integración, publicada en la página 17, Volumen 66, Séptima Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, que establece: "**PETICIÓN, DERECHO DE. SENTIDO.** La garantía que otorga el artículo 8o. constitucional, tiende a asegurar un proveído sobre lo que se pide; es decir, sólo obliga a la autoridad a contestar oportunamente y en breve tiempo, por escrito, las promociones que se hagan; pero de ahí no se sigue que se viole el aludido artículo 8o. constitucional por el hecho de que la autoridad no resuelva precisamente en el sentido que quieran los interesados."
- Tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 43, Volumen LXXXVI, Tercera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, que establece: "**PETICIÓN, DERECHO DE.** La garantía que consigna el artículo 8o. constitucional solamente se refiere a que la autoridad debe dar contestación por escrito y en breve término al peticionario, congruentemente con lo pedido; pero no a dar una contestación que invariablemente deba satisfacer a dicho peticionario, sino la que corresponda conforme a la ley que se invoque en la petición, puesto que, en caso de no acatarse la ley, ello sería violatorio del principio de legalidad que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, y en caso de que el peticionario estime que se viola ese principio, entonces lo que ha de reclamar ha de ser dicha garantía, pero no la consagrada por el citado artículo 8o."
- Tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 1059, Tomo VII, del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, que establece: "**DERECHO DE PETICIÓN.** Las garantías que asegura el artículo 8o. constitucional, consisten en que recaiga un acuerdo a la petición que se haga, pero no en que este acuerdo sea en determinado sentido."

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

III. Interés legítimo.

El peticionario Profr. **Roberto González Cruz**, aduce ser el Secretario General del Sindicato Democrático de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento Municipal de Tanlaajás, San Luis Potosí y por consiguiente solicita se extienda por escrito la autorización de dos licencias sindicales a nombre de Roberto González Cruz como Secretario General y Ma. Guadalupe Guerrero Martínez, como Secretaria de actas y acuerdos respectivamente, de la misma organización sindical, por el periodo comprendido del 1º. de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2024; sin embargo el solicitante fue omiso en acreditar su personalidad y representación legal con documento fehaciente, por lo que desde una perspectiva doctrinaria y los principios de certeza, legalidad confiabilidad y transparencia, el interés legítimo es aquel derecho de toda persona para instar una acción, por ello el interesado debió justificar fehacientemente la existencia del derecho, sin inferirse con base en presunciones, patentizando la calidad de Secretario General con el acta de asamblea constitutiva correspondiente, los estatutos que señalan sus atribuciones y facultades, resolución del registro sindical, padrón de socios y acta de asamblea en que se hubiere elegido o reelecto la directiva de la asociación sindical, modificación de sus estatutos, altas y bajas de sus agremiados, para para que de prosperar la petición se traduzca en un beneficio jurídico, lo que en la solicitud no se comprueba, pues la sola manifestación de ser secretario general del Sindicato en mención, es insuficiente para acreditar el interés legítimo.

IV. Respuesta

Bajo ese orden de ideas, tenemos a bien comunicarle que una vez revisada su atenta solicitud, se emite acuerdo y en contestación se hace del conocimiento al interesado, que por el momento no es procedente acordar de conformidad con lo peticionado, hasta en tanto exhiba ante la **Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tanlaajás, S.L.P.**, situada al interior del **Palacio Municipal, ubicado en calle Venustiano Carranza s/n de la zona centro del Municipio de Tanlaajás, S.L.P.**, la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática del Acta de asamblea constitutiva debidamente certificada o cotejada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por de la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;
- b) Una lista o listas autorizadas con el nombre, CURP y domicilio de los miembros Sindicato, debidamente cotejada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por de la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;
- c) Copia fotostática de los estatutos de la agrupación sindical, debidamente certificada o cotejada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;
- d) Copia fotostática de la resolución en la que se resuelve otorgar el registro del sindicato, que contenga domicilio, número de registro, nombre del sindicato,

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Siempre actualizado

nombre de los integrantes del comité ejecutivo, fecha de vigencia actual del comité ejecutivo, número o padrón de socios y padrón, debidamente certificada o cotejada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por de la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;

- e) Copia fotostática del acta de asamblea en que se hubiere elegido o reelecto la directiva de la asociación sindical, modificado sus estatutos y comunicado altas y bajas de sus agremiados, en términos del artículo 81 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, documentos debidamente certificado o cotejados por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí o por de la Dirección General del Centro de Conciliación y Registro laboral competente;

Mientras tanto, Roberto González Cruz, como Secretario General y Ma. Guadalupe Guerrero Martínez, como Secretaria de actas y acuerdos del Sindicato Democrático de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento Municipal de Tanlaías, San Luis Potosí, deberán reintegrarse a su trabajo, en un término de 24 horas contados a partir de la notificación de este acuerdo, en la inteligencia que al no haber regresado dentro del periodo de seis años, como lo establece el artículo 132 fracción X de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente en esta materia, podrán ser asignados a diferente puesto laboral, sin perjudicar su salario y demás condiciones de trabajo, apercibiéndolos que en caso de no reintegrarse en el tiempo concedido, se procederá conforme a derecho.

V. Recurso en caso de inconformidad

De la misma forma, se hace de conocimiento del solicitante que, contra esta determinación, le asiste el medio de defensa relativo al Recurso de Revisión, el cual deberá interponerse en un plazo de 15 días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, conforme al Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

VI. Notificación.

Considerando que el peticionario omitió señalar domicilio y persona para oír y recibir notificaciones o la respuesta que emanara de su petición, se ordena hacer la notificación de este acuerdo a través de los Estrados de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tanlaías, S.L.P., con el objeto de hacerle conocer al peticionario el contenido del acuerdo de Cabildo, para que quede vinculado a dicha actuación en lo que lo afecte o beneficie, y si lo considera contrario a sus intereses pueda inconformarse en los términos de la Ley.

VII. Comisión para notificar y habilitación de días inhábiles.

Se autoriza y comisiona a la Lic. Flor Zulema Montes Rodríguez, Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tanlaías, S.L.P., para que lleve a cabo la notificación ordenada en el presente acuerdo, habilitándolo para que, de ser necesario,



realice las actuaciones y notificaciones, que deban hacerse en este asunto, en horas y días inhábiles.

VIII. Transparencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 6, 7, 11, 12, 15, 18 y 84 fracción XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace del conocimiento del peticionario, que este acuerdo, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, así también el derecho que le asiste para manifestar, su voluntad de que sus datos personales señalados en el Artículo 3 fracción XI de la Ley en cita, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición, presume su consentimiento a ello. Lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opere a su favor.

Acto seguido, someto a votación de manera nominal a los integrantes del cabildo la validación del acuerdo dictado, iniciando por la **C. VICTORIA GOMEZ HERNANDEZ** como Primer Regidor Constitucional de representación proporcional "a favor"; **C. PEDRO MARTINEZ SANTOS** como Segundo Regidor Constitucional de representación proporcional "a favor"; **C. HILARIA SANTIAGO MEDINA** como Tercer Regidor Constitucional de representación proporcional "a favor"; **C. ZAIDA LIZZETH LARRAGA TREJO**, como Cuarta Regidora Constitucional de representación proporcional "a favor"; **C. FAUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ** como Quinta Regidora Constitucional de representación proporcional "a favor"; **LIC. DELFINO MAURICIO PEREZ** como **SINDICO MUNICIPAL "a favor"**; **C. SILVINA SALVADOR MARTINEZ**, Regidora de Mayoría Relativa "a favor" y el **C. GENARO AHUMADA CEDILLO** como **PRESIDENTE "a favor"**. Resultados Señor Presidente; **OCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** -----

POR LO QUE EL PLENO DEL H. CABILDO MUNICIPAL APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. Es cuanto, Señor Presidente. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se tiene por desahogado este punto, por lo que se continua con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Clausura de la sesión.

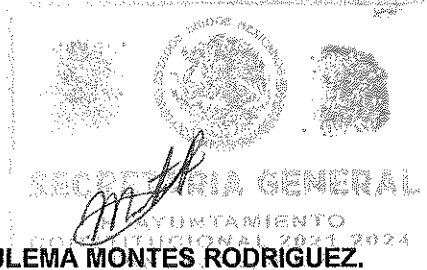
PRESIDENTE MUNICIPAL. Una vez que fueron agotados los puntos del orden del día para lo que fueron convocados los miembros del H. Cabildo y al no haber otros asuntos que tratar, doy por clausurada la presente reunión extraordinaria de Cabildo declarando validos los acuerdos que de ella emanaron siendo las 10:00 diez horas del día siete de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Levantando el acta correspondiente de la presente sesión, firmando al margen y al calce los intervinientes. DOY FE. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Genaro Ahumada
C.GENARO AHUMADA CÉDILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Flor Zulema Montes Rodriguez
LIC. FLOR ZULEMA MONTES RODRIGUEZ.
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

Delfino Mauricio Perez
LIC. DELFINO MAURICIO PÉREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

Silvina Salvador Martinez
C. SILVINA SALVADOR MARTÍNEZ.
REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA

Victoria Gomez Hernandez
C. VICTORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1

Pedro Martinez Santos
C. PEDRO MARTÍNEZ SANTOS.
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2

Hilaria Santiago Medina
C. HILARIA SANTIAGO MEDINA.
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3

Zaida Lizeth Larraga Trejo
C. LIC. ZAIDA LIZETH LARRAGA TREJO.
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4, SUPLENTE

Faustina Hernandez Hernandez
C. FAUSTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 19 DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2023"

**VENUSTIANO CARRANZA S/N ZONA CENTRO
C.P. 79810 TANLAJAS, S.L.P.**

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 19
DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2023.**

<p>C.GENARO AHUMADA CEDILLO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.</p>	<p><i>S. Genaro Ahumada Cedillo</i></p>
<p>LIC. FLOR ZULEMA MONTES RODRIGUEZ. SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO</p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>C.LIC. DELFINO MAURICIO PÉREZ. SÍNDICO MUNICIPAL</p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>C. SILVINA SALVADOR MARTINEZ. REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA</p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>C. VICTORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ. REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1</p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>C. PEDRO MARTÍNEZ SANTOS. REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2</p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>C.HILARIA SANTIAGO MEDINA. REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3</p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>C. LIC. ZAIDA LIZZETH LARRAGA TREJO. REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4, SUPLENTE</p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>C. FAUSTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5</p>	<p><i>[Signature]</i></p>